

# **NORMAS DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA**

## **ESTUDIOS DE GRADO**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **NORMATIVA GENERAL**

##### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

Esta normativa de permanencia se aplica a los estudiantes que cursan estudios de grado en la Universidad de Lleida, excepto los que están regulados en los títulos segundo y tercero, y en los centros adscritos.

##### **Artículo 2. Estudiantes a tiempo completo y estudiantes a tiempo parcial**

**2.1.** Los estudiantes a tiempo parcial son los que compatibilizan los estudios universitarios con un trabajo remunerado.

Los estudiantes que se quieran acoger a la modalidad de tiempo parcial lo tendrán que justificar aportando la documentación que se especifica en las normas de matriculación de la Universidad.

Se considera que el resto de los estudiantes lo son a tiempo completo.

**2.2.** Solo se puede cambiar la modalidad de tiempo completo a tiempo parcial o al revés en el período ordinario de matriculación de cada curso académico.

##### **Artículo 3. Rendimiento académico mínimo para los estudiantes de nuevo ingreso a los estudios de grado**

**3.1.** Los estudiantes matriculados en los estudios de grado que se imparten en la Universidad de Lleida tienen que superar en el primer año académico un mínimo de 12 créditos entre las asignaturas de formación básica y las obligatorias. En el supuesto de los estudiantes a tiempo parcial, el mínimo es de 6 créditos entre las asignaturas de formación básica y las obligatorias.

**3.2.** En caso de que no superen el número mínimo de créditos, los estudiantes no podrán continuar en los mismos estudios. Solo pueden volver a matricularse en los mismos estudios una vez transcurrido un año académico, y mediante el proceso de

preinscripción. Los estudiantes solo se podrán matricular dos veces en los mismos estudios.

**3.3** Los estudiantes que no superen los requisitos del artículo 3.1 se podrán matricular el año académico siguiente en alguno de los otros estudios que se impartan en la Universidad de Lleida, mediante el proceso de preinscripción.

**3.4** Los créditos obtenidos por reconocimiento no se computarán a efectos de permanencia.

#### **Artículo 4. Permanencia por asignatura**

**4.1** Los estudiantes, independientemente de si son a tiempo completo o a tiempo parcial, tienen tres cursos académicos para superar una asignatura.

El “no presentado” en el acta de evaluación de una asignatura no se tiene en cuenta a efectos del cómputo de los tres años. \*

**4.2** Si la asignatura no se supera durante estos tres cursos se determina la exclusión de estos estudios.

**4.3** En el caso de las asignaturas optativas, si el o la estudiante cambia de asignatura no se le cuenta como válida la permanencia utilizada en la anterior asignatura. Al matricularse de la nueva asignatura tiene los tres cursos para superarla.

**4.4.** La evaluación de este tercer curso académico se puede hacer, si el o la estudiante lo solicita, con un tribunal nombrado a estos efectos por el decano o decana o el director o directora y de acuerdo con los miembros de la comisión de estudios del centro.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

#### **Artículo 5. Ámbito de aplicación**

Esta normativa regula los requisitos de permanencia de las titulaciones de grado que se impartan en la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Lleida.

#### **Artículo 6. Estudiantes a tiempo completo y estudiantes a tiempo parcial**

Los estudiantes a tiempo parcial son los que compatibilizan los estudios universitarios con un trabajo remunerado. Se considera que el resto de los estudiantes lo son a tiempo completo.

*\* Con la guía docente de cada asignatura tiene que constar el conjunto de criterios para que los estudiantes consten como presentados o no presentados con la evaluación de esta.*

Los estudiantes que se quieran acoger a la modalidad de tiempo parcial lo tendrán que justificar aportando la documentación que se especifica en las normas de matriculación de la UdL. Esta documentación se deberá aportar a la hora de matricularse en esta modalidad.

Los estudiantes a tiempo parcial deben matricularse de un mínimo de 24 créditos por curso académico. El número de créditos máximo de que se tienen que matricular debe ser el mismo que el que la UdL fija para los estudiantes a tiempo completo.

### **Artículo 7. Permanencia para el primer curso**

7.1 Los estudiantes a tiempo completo deben superar el primer curso en un máximo de dos cursos académicos.

7.2 Los estudiantes a tiempo parcial deben superar el primer curso en un máximo de dos cursos académicos.

### **Artículo 8. Permanencia para segundo, tercer y cuarto cursos**

8.1 Los estudiantes a tiempo completo deben superar el segundo, tercer y cuarto cursos en un máximo de siete cursos académicos.

8.2 Los estudiantes a tiempo parcial deben superar el segundo, tercer y cuarto cursos en un máximo de nueve cursos académicos.

### **Artículo 9. Permanencia por asignatura**

Para superar cada una de las asignaturas de segundo, tercero y cuarto cursos, los estudiantes tienen el número de cursos académicos que determina la normativa de permanencia general de la UdL.

### **Artículo 10. Cambio de modalidad de los estudios**

10.1. Solo se puede cambiar la modalidad de estudiante a tiempo completo por la de estudiante a tiempo parcial en el período de matrícula oficial de cada curso.

10.2 No se puede cambiar la modalidad si se ha agotado alguno de los plazos previstos en los artículos 7 y 8 de esta normativa.

10.3 Los estudiantes que cambien de modalidad pueden cursar el resto de créditos de la titulación de acuerdo con lo que establecen los artículos 7 y 8 de esta normativa.

### **Artículo 11. Exclusión de los estudios**

Los estudiantes que incumplan alguno de los aspectos de los artículos 7 y 8 de esta normativa deberán dejar la titulación durante un período de un año, transcurrido el cual

podrán volver a matricularse en ella, conforme con lo establecido en la normativa de permanencia general de la UdL.

## **TÍTULO TERCERO**

### **NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRARIA**

#### **Artículo 12. Ámbito de aplicación**

Este apartado de la normativa regula los requisitos de permanencia de las titulaciones de grado que se impartan en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria (ETSEA) de la Universidad de Lleida.

#### **Artículo 13. Permanencia**

Los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial se definen de acuerdo con el artículo 2 de esta normativa.

- 13.1 Los estudiantes a tiempo completo tienen un máximo de siete cursos académicos para superar la titulación, y deben superar todas las asignaturas de primer curso durante los primeros tres cursos académicos.
- 13.2 Los estudiantes a tiempo parcial tienen el doble de tiempo que los estudiantes a tiempo completo para superar la titulación y para superar las asignaturas de primer curso, mientras mantengan la condición de estudiantes a tiempo parcial.
- 13.3 La primera vez que se matriculen de primer curso, los estudiantes a tiempo completo deberán superar un mínimo de 18 ECTS (o 9 ECTS si se han matriculado solo en el segundo semestre). Los estudiantes a tiempo parcial deberán superar un mínimo de 6 ECTS.

Los estudiantes que incumplan los requisitos de este artículo deberán dejar la titulación durante un período de un año, transcurrido el cual podrán volver a matricularse en ella, conforme con el artículo 3.2 de esta normativa.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera**

Una vez extinguido cada curso de los planes de estudios modificados totalmente o parcialmente se efectuarán las convocatorias de examen que establezca la normativa vigente en los dos cursos siguientes. Los estudiantes que hayan agotado las convocatorias permitidas sin haber superado las pruebas y quieran continuar los estudios deberán hacer la adaptación a los nuevos planes de estudios.

## **Segunda**

A los estudiantes que pasen de un plan antiguo a un plan nuevo y hayan usado un determinado número de convocatorias de una asignatura común a ambos planes no se les computarán las convocatorias agotadas en el plan de estudios de procedencia.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

Esta normativa entrará en vigor en el curso académico 2011/12 para todos los estudiantes de las titulaciones de grado de la UdL.

### **Segunda**

Los casos particulares serán resueltos por el rector o rectora de la Universidad a instancia de la persona interesada.

### **Tercera**

Cualquier situación no prevista en esta normativa será resuelta por la comisión competente en ordenación académica de la Universidad de Lleida para los estudios de grado.

Enero de 2011  
Vicerrectorado de Docencia